LEGIS LEGISmóvil
La actualidad jurídica en el momento en que ocurre

RESOLUCIÓN NÚMERO 000374 DE 2014

(septiembre 22)

por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional del Café para el Programa Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC).

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el artículo 1° y 7° de la Ley 101 de 1993, el artículo 74 de la Ley 1593 de 2012, el Decreto número 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1687 de 2013, en su artículo 74 autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, con destino a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva;

Que el Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público;

Que el Comité Nacional de Cafeteros de conformidad con el artículo 1° de la Resolución número 04 del 8 de julio de 2014, aprobó con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, adicionar sesenta mil millones de pesos ($60.000.000.000) moneda corriente, con el fin de continuar con la ejecución del programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del ingreso Cafetero (PIC) hasta agotar los recursos y atender los costos operativos y financieros que se generen;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución número 112 del 17 de enero de 2014, *"por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito para la vigencia fiscal de 2014",* efectuando en su artículo 1° la distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el proyecto Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional, por valor de 1 billón de pesos ($1.000.000.000.000) moneda corriente;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, durante la vigencia 2014, ha transferido mediante las Resoluciones números 164 y 200, la suma de doscientos treinta y un mil quinientos setenta y un millones de pesos ($231.571.000.000) moneda corriente, al Fondo Nacional del Café;

Que existe disponibilidad de recursos por la suma de sesenta mil millones de pesos ($60.000.000.000) moneda corriente, que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 46714 expedido el 12 de agosto de 2014 por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para acreditar el valor del traslado de que trata la Resolución número 04 del 8 de julio de 2014, expedida por el Comité Nacional de Cafeteros;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Transferir en un único desembolso la suma de sesenta mil millones de pesos ($60.000.000.000) moneda corriente, del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café, para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC).

Parágrafo 1°. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2°. El desembolso de los recursos de que trata el presente artículo, será realizado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo NIT es 860.007.538-2, como entidad Administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3°. El desembolso será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta Corriente número 205-18374-2 del Banco de Bogotá a nombre de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café - Programa AIC-PIC 2014, cuenta designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para el efecto.

Artículo 2°. El pago del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) será otorgado, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones números 127 del 13 de febrero de 2014, 144 del 28 de febrero de 2014, 188 del 31 de marzo de 2014 y las que las modifiquen o adicionen.

Artículo 3°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y quedan vigentes las demás disposiciones de las Resoluciones números 127 del 13 de febrero de 2014, 144 del 28 de febrero de 2014, 164 del 19 de marzo de 2014, 188 del 31 de marzo de 2014 y 200 del 9 de abril de 2014, que no le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de septiembre de 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.285 del jueves 25 de septiembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)